



EN DEFENSA DEL DERECHO AL ABORTO, FRENTE EL ATAQUE DE LA ULTRADERECHA Y LOS ULTRACATÓLICOS

ANTECEDENTES:

Como bien apuntó la filósofa francesa, Simone de Beauvoir, *“No olvidéis jamás que bastará una crisis política, económica o religiosa para que los derechos de las mujeres vuelvan a ser cuestionados.”* Mientras en Francia hemos visto como toda la Asamblea General, se unía para brindar el derecho al aborto en la constitución de su nación, en España todavía tenemos que estar defendiendo el derecho a las mujeres a interrumpir sus embarazos, la derecha de nuestro país nunca defenderá los derechos de las mujeres, por si marcada raíz ultracatólica.

La diócesis de Segorbe-Castellón ha dado apoyo a una campaña organizada por **40 días por la vida**, una asociación vinculada con la iglesia y su ala más ultracatólica. Esta campaña de llevarse a cabo incurriría en un delito a causa de que **Ley Orgánica 4/2022**, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para penalizar el acoso a las mujeres que acuden a clínicas para la interrupción voluntaria del embarazo añade un nuevo **artículo 172 quater** en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, con la siguiente redacción:

1. El que para obstaculizar el ejercicio del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo acosare a una mujer mediante actos molestos, ofensivos, intimidatorios o coactivos que menoscaben su libertad, será castigado con la pena de prisión de tres meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días.



2. Las mismas penas se impondrán a quien, en la forma descrita en el apartado anterior, acosare a los trabajadores del ámbito sanitario en su ejercicio profesional o función pública y al personal facultativo o directivo de los centros habilitados para interrumpir el embarazo con el objetivo de obstaculizar el ejercicio de su profesión o cargo.
3. Atendidas la gravedad, las circunstancias personales del autor y las concurrentes en la realización del hecho, el tribunal podrá imponer, además, la prohibición de acudir a determinados lugares por tiempo de seis meses a tres años.
4. Las penas previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las que pudieran corresponder a los delitos en que se hubieran concretado los actos de acoso.
5. En la persecución de los hechos descritos en este artículo no será necesaria la denuncia de la persona agraviada ni de su representación legal.

Es por todo lo anteriormente expuesto que se propone, al plenario de la Comisión Ejecutiva Municipal de Castelló, para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS:

1. Exigir al Ayuntamiento de Castelló que con sus recursos haga prevalecer la ley y mantenga la seguridad de las mujeres que se dirijan a la clínica, tal y como marca la ley 4/2022.
2. Solicitar a la Subdelegación del Gobierno en Castelló y a la Generalitat Valenciana, que refuercen a sus cuerpos de seguridad, la Policía Autonómica, así como la Policía Nacional para que hagan prevalecer los derechos de las mujeres, frente al acoso de la derecha ultracatólica.

3. Dar traslado de la siguiente resolución a la militancia del PSPV-PSOE de Castelló para su conocimiento.

Castelló, 16 de septiembre del 2024

Gema Soriano Barceló
Secretaria de Feminismo y LGTBI